

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: AIR-E S.A. E.S.P.
EJECUTADO: INVERSIONES LA VELA S.A.S.
RADICACIÓN: 47189315300120230006700

VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

ASUNTO

Teniendo en cuenta que la promotora saneó el defecto advertido en auto del 25 de septiembre reciente y que los títulos aportados cumplen con los requisitos para la compulsión, al estipular obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a favor de **AIR-E S.A. E.S.P.**, surge viable librar orden de apremio, como fue solicitado en el memorial de modificación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA, MAGD.**,

RESUELVE

1. De conformidad con los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, librar mandamiento de pago en contra de **INVERSIONES LA VELA S.A.S.**, y a favor de **AIR-E S.A. E.S.P.**, por las facturas de servicios públicos que a continuación se identifican y por los montos insolutos correspondientes, así:

Factura	Año	Mes	Saldo pendiente
56373554	2023	Junio	\$ 20.948
54568533	2023	Mayo	\$ 16.388.478
52938186	2023	Abril	\$ 17.248.482
50783548	2023	Marzo	\$ 14.796.003
49291751	2023	Febrero	\$ 16.048.164
47220247	2023	Enero	\$ 39.070
45493217	2022	Diciembre	\$ 38.506
43810076	2022	Noviembre	\$ 15.712.566
40786197	2022	Octubre	\$ 16.235.091
38786712	2022	Septiembre	\$ 15.979.050
36686724	2022	Agosto	\$ 13.117.930
34774097	2022	Julio	\$ 15.728.359
33738761	2022	Junio	\$ 14.927.471

93402203000980	2022	Marzo	\$ 12.222.800
93402202001076	2022	Febrero	\$ 12.439.990
93402201000931	2022	Enero	\$ 14.155.850
93402112000865	2021	Diciembre	\$ 11.139.740
93402111000899	2021	Noviembre	\$ 12.110.170
93402110000864	2021	Octubre	\$ 11.074.970
93402106000923	2021	Junio	\$ 9.826.960
93402105008894	2021	Mayo	\$ 11.477.210
93402104000507	2021	Abril	\$ 10.831.610
93402103000899	2021	Marzo	\$ 9.355.650
93402102000903	2021	Febrero	\$ 9.929.330
93402101000015	2021	Enero	\$ 10.485.270
93402012000014	2020	Diciembre	\$ 10.211.830
93402011000737	2020	Noviembre	\$ 10.068.770
93402010000784	2020	Octubre	\$ 10.123.710
93402009000016	2020	Septiembre	\$ 10.461.160
93402008000010	2020	Agosto	\$ 10.461.160
93402007000012	2020	Julio	\$ 10.123.700
93402006000010	2020	Junio	\$ 9.786.250
93402005001355	2020	Mayo	\$ 10.798.620
93402004000911	2020	Abril	\$ 10.123.700
93402003000015	2020	Marzo	\$ 9.935.730
93402002001363	2020	Febrero	\$ 9.010.870
93402001000735	2020	Enero	\$ 10.011.710
93401912000029	2019	Diciembre	\$ 10.013.870
93401911000731	2019	Noviembre	\$ 9.789.310
93401910000729	2019	Octubre	\$ 8.469.240
93401909000748	2019	Septiembre	\$ 9.187.260
93401908000729	2019	Agosto	\$ 8.772.950
93401907000735	2019	Julio	\$ 9.051.650
93401906008364	2019	Junio	\$ 22.238.290
93401905000750	2019	Mayo	\$ 7.120
93401904006623	2019	Abril	\$ 8.020
93401903002892	2019	Marzo	\$ 5.730
93401902002046	2019	Febrero	\$ 5.210
93401901001555	2019	Enero	\$ 4.670
93401812002703	2018	Diciembre	\$ 22.840
93401811003012	2018	Noviembre	\$ 4.150
93401806002541	2018	Junio	\$ 146.220
93401806000002	2018	Mayo	\$ 873.970

2. Más los intereses moratorios sobre cada factura, a la tasa máxima permitida por ley desde que se hizo cada instrumento y hasta cuando se haga efectivo el pago.
3. De acuerdo a lo señalado en el inc. 1º del artículo 431 del C.G. del P, las anteriores cantidades las deberá pagar la ejecutada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de esta providencia, acto que se surtirá en la forma indicada en los artículos 292 al 296 ejusdem o el Art. 8 de la ley 2213 de 2022, a elección del promotor.

4. De conformidad con lo dispuesto en el arts. 91 y 442 del C. G. del P., córrase traslado a la ejecutada por el término de diez (10) días, que se surtirá como lo establecen las normas antes en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

Juez

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 044 DE 2023
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90a90ef82631851205b70532019f7620bd4bfb135ff5212b53db480b067477f0**

Documento generado en 29/09/2023 07:40:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>